



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Impronta Provincial

Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1954

Viernes, 12 de febrero

Número 35

### GOBIERNO CIVIL

#### Circular

#### Sobre revisión de Carnets de Traficantes de Ganado

Finalizado el plazo de vigencia de la revisión de carnets de traficantes de ganado efectuada para 1953, de acuerdo con lo establecido en la Circular de este Gobierno Civil de fecha 9 de abril de 1951 (B. O. de la provincia del 11) sobre registro y revisión anual, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los industriales carniceros, tratantes y chalanos en posesión del carnet del Servicio Provincial de Ganadería que deseen seguir ejerciendo su profesión durante el presente año, harán la presentación del mismo en las Oficinas del mencionado Servicio, acompañado del justificante de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial, es decir, recibo de contribución o patente anual para el año 1954, y en plazo que finalizará el día 15 del próximo mes de marzo.

2.º A partir del expresado día 15, los Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia se abstendrán de facilitar Guías Pecuarias de Origen y Sanidad a los ganaderos que no se hallen provistos de la Cartilla de Identificación Sanitaria de Animales correspondiente, y a los traficantes que no estén en posesión del carnet de identidad vigente, cuyo número reseñarán en el lugar

reservado al efecto al dorso de aquel documento. Asimismo, los Veterinarios-Directores de Mataderos municipales e industriales no permitirán el sacrificio en tales establecimientos de ganado que vaya desprovisto de la Guía Pecuaria de Origen y Sanidad, o cuando no se hayan consignado en ella los requisitos señalados.

3.º Los industriales carniceros, tratantes y chalanos, en ejercicio, que no posean el aludido carnet, podrán solicitarlo, dentro del mismo plazo, mediante instancia (cuyo impreso les será facilitado) a la que deberán acompañar la patente o recibo de contribución corriente y dos fotografías.

4.º El ejercicio del comercio pecuario en esta provincia sin sujeción a las normas que anteceden, será sancionado con multas que oscilarán entre 500 y 1.000 pesetas, sin perjuicio de obligarles a que normalicen su situación en término de ocho días e independientemente de las que por otro orden les pudiera caber, a tenor de lo señalado en el Apartado 7.º de la precitada Circular de este Gobierno Civil.

5.º Los Sres. Alcaldes de la provincia darán la máxima publicidad a la presente Circular, a fin de que pueda llegar a conocimiento de cuantos interesados residan en sus términos municipales, denunciándome, al igual que la Guardia Civil y demás autoridades dependientes de la mía, a cuantos traficantes de ga-

nado ejerzan sus actividades sin hallarse en posesión del carnet vigente de la Jefatura Provincial del Servicio de Ganadería.

Burgos, 8 de febrero de 1954.

El Gobernador Civil,

*Jesús Posada Cacho*

Presidida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, tuvo lugar en el día de ayer una reunión de la Junta Reguladora de Precios y Márgenes Comerciales, acordando señalar los siguientes topes máximos para la carne, en sus calidades más selectas, que entrarán en vigor en toda la provincia a partir del día 11 del actual.

#### Tenera

Clase segunda, 25 pesetas kilogramo al público.

Clase tercera, 17.

#### Vacuno

Extra y primera, 28 pesetas kilogramo al público.

Clase segunda, 18.

Clase tercera, 14.

#### Cerdo

Magro, 35 pesetas kilogramo al público.

Costillas, 18.

Chuletas, 33.

Manteca, 19.

Tocino, 20.

#### Cordero lechal

Cuarto delantero, 23 pesetas cuarto al público.

Cuarto trasero, 25.

Chuletas, 27 pesetas kilo.

**Equino**

Clase primera, 10 pesetas kilo al público.

Clase segunda, 8.

Temporalmente, en tanto se normaliza la costera de chicharro, regirán los siguientes precios máximos para esta variedad de pescado.

En almacén, 4'10 pesetas kilogramo. Al público, 4'70.

Con carácter excepcional en aquellas localidades que carezcan de almacén y se suministren de alguno de los situados en esta provincia, el precio del pescado podrá ser incrementado exclusivamente en los gastos estrictos del transporte desde aquél hasta el lugar del consumo.

Burgos, 10 de febrero de 1954.

**Servicio Provincial de Ganadería****Circulares**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el término municipal de Burgos (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 249, de fecha 6 de noviembre de 1953), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 2 de febrero de 1954.—

El Gobernador

*Jesús Posada Cacho.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el término

municipal de Briviesca (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 250, de fecha 7 de noviembre de 1953), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 29 de enero de 1954.

El Gobernador,

*Jesús Posada Cacho*

**Se autorizan de nuevo los mercados de lanar en Burgos y Briviesca**

Declaradas extinguidas las epizootias de viruela ovina en los términos municipales de Burgos y Briviesca, con esta fecha se autoriza de nuevo la celebración de las ferias y mercados de ganado lanar en las expresadas localidades que, con motivo de la aparición de la epizootia citada, estaban suprimidos.

Burgos, 10 de febrero de 1954.

El Gobernador Civil,

*Jesús Posada Cacho.*

**Anuncios Oficiales****Ayuntamiento de Burgos**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 29 de enero de 1954.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino Díaz Reig, asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel, D. José Martínez Nales, D. Manuel Martínez Ronda y D. Arturo Seligrat Delgado, Tenientes de Alcáde, don Jesús Aranda Navarro, Interventor de Fondos, y D. Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Corporación.

Se abrió la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión del día 22 del actual.

**DICTAMENES****Administración de Propiedades**

2. Habilitar como jardín el espacio ocupado actualmente por la bóveda de los respiraderos de la Galería de Servicios Norte en su punto de confluencia con el antiguo Colector, sita en el Paseo de la Isla, y volver a la Comisión la propuesta sobre construcción en el estanque de un refugio para patos y ocas.

**Colector**

3. Aprobar una cuenta de 53.928,93 pesetas, presentada por Hidrocivil por los trabajos de canalización para los servicios de alumbrado en varias calles de la Ciudad.

**Obras particulares**

4. Notificar a D. Santiago Manóvil García las condiciones en que podría reformar la casa n.º 5 de la Plaza de Vega, afectada por las alineaciones oficiales.

5. Conceder permiso para ejecutar diversas obras a D. Marcelino Arribas y D. Desiderio Lucio.

**Personal**

7. Nombrar Auxiliar de los Mercados de Abastos a D. Concordio Pérez Escolar.

8. Abonar al Pesador del Cuerpo de Arbitrios D. Crescenciano González Güemes la diferencia de sueldo entre los cargos de Pesador e Interventor de segunda clase, por estar desempeñando provisionalmente esta plaza.

Incluir en el orden del día, previa declaración de urgencia, una moción del Capitular Sr. De Mateo proponiendo la apertura de una calle para enlazar la particular donde está emplazada la Cooperativa Ferroviaria con la carretera de Arcos, acordando pasarla a la Comisión de Obras; otra acordando satisfacer a D. Jesús del Olmo y D. Luis Sáez la cantidad de 5 000 pesetas para la ejecución de trabajos relacionados con la exposición a celebrar en la Mesa de Burgos en Madrid el día dedicado a la Ciudad; y otra acordando abonar 9.718,50 pesetas a

varios funcionarios por los trabajos de confección de los Padrones de los arbitrios que gravan la riqueza urbana, y las listas cobratorias, para su entrega a la Delegación de Hacienda.

#### Cuentas

Aprobar varias rendidas por distintas Comisiones.

#### Fuera de Convocatoria

Quedar enterada de las instancias, partes, cartas y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, y entre éstos del nombramiento definitivo de Secretario de la Corporación a favor de D. Manuel de Benavides y de la Pola.

Oficio del Sr. Cura Párroco de San Lesmes, invitando a la Corporación a los solemnes cultos que se celebrarán el día de la festividad de San Lesmes Abad, Patrón de Burgos.

Auto dictado por el Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, teniendo por desistido a D. Pedro Moral Guijarro en el recurso que promovió contra acuerdo del Ayuntamiento sobre denegación de permiso para construir en las casas sitas en las calles de San Cosme y de la Concepción.

Agradecer al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, Director General de Enseñanza Universitaria, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid y Dr. D. Rafael Vara López, la publicación de la Orden de 17 de diciembre pasado que autoriza la celebración en Burgos de unos cursos estivales de especialización médica.

Felicitar al Excmo. Sr. D. Rafael López Dóriga por su ascenso a General de Brigada de Infantería y al Excmo. Sr. D. José Luis Arrese y Magra por haberle sido concedida la Medalla al Mérito en el Trabajo. Se levantó la sesión a las diez y nueve horas y treinta minutos.

Burgos, 1 de febrero de 1954.—El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

#### Alcaldía de Villaveta

Confeccionados los padrones de los nuevos arbitrios municipales sobre la riqueza imponible de rústica, pecuaria y urbana para el actual ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para que quienes lo consideren oportuno puedan promover las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiendo que transcurrido el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Villaveta, 29 de enero de 1954.  
El Alcalde, J. Jiménez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villasilos y Los Ausines. Respecto de rústica y urbana:

Cubillo del Campo, Fresno de Riotirón y Barrio de San Felices.

#### Alcaldía de Rubena

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo a cuanto previene el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiendo a los interesados que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rubena, 8 de febrero de 1954.—El Alcalde, Angel Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Vid de Bureba, La Aguilera, Fontioso, La Nuez de Abajo, Las Rebolledas, Mansilla de Burgos, Zumel, Santibáñez Zarzaguda, Villasilos, Villaveta, Barrio de San Felices, Santovenia de Oca, Urrez y Quintanilla de la Mata.

#### Alcaldía de Quintanaortuño

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia imponer el recargo del 25 por 100 sobre la

cuota del Tesoro en la contribución industrial y de comercio; establecer los arbitrios del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana, y el 8'96 por 100 sobre rústica, aprobadas al efecto las correspondientes ordenanzas fiscales, se hacen públicos estos acuerdos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que dentro de dicho plazo puedan examinarse las ordenanzas en la Secretaría municipal, en cualquier hora de oficina y formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen oportunas, a tenor de lo prevenido en el artículo 649 de la vigente Ley de Régimen Local,

Quintanaortuño, 3 de febrero de 1954.—El Alcalde, Guillermo Cortés.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Ausines, Aguilar de Bureba, Quintanabureba y Piérnigas.

#### Alcaldía de Adrada de Haza

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la construcción del Centro de Higiene Rural y vivienda del Sr. Médico, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con lo que determina el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local y las reclamaciones las podrán presentar las personas que señala el artículo 656 y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 669 del Texto legal, advirtiendo a los interesados que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Adrada de Haza, 5 de febrero de 1954.—El Alcalde, Frutos Salvador.

## Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Arauzo de Miel

Con autorización de la Jefatura del Distrito Forestal, tendrá lugar

en el Salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente del que se cumplan los veinte del de su inserción en el B. O. de la provincia, la subasta de 85 chopos maderables, de los términos La Hoz y La Presa, con un volumen de 76 metros cúbicos de madera y la leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 20.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones hasta las diecisiete horas del día anterior al señalado para la subasta.

Los que aspiren a tomar parte en la misma, deberán acreditar el depósito previo del 3 por 100 del valor de tasación, el cual será elevado a definitivo del 5 por 100, una vez adjudicada definitivamente, no pudiendo tomar parte en la misma quien no se halle en posesión del certificado correspondiente.

Araúz de Miel, 8 de febrero de 1954.—El Alcalde, Laureano Benito.

#### Alcaldía de Rabanera del Pinar

El anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 21; correspondiente al día 27 de enero último, queda rectificado en la siguiente forma:

Debidamente aprobados por la Superioridad los nuevos precios de tasación de las resinas de los montes de propios; el día 25 del corriente, a las 12, se celebrará la subasta de los 6.079 pinos, bajo el tipo de tasación de 54.711 pesetas.

Rabanera del Pinar, 8 de febrero de 1954.—El Alcalde, Moisés Elvira.

#### Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Al día siguiente hábil del que transcurra también los veinte hábiles siguientes al de publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la Sala Capitular del Municipio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Con-

cejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro del Ayuntamiento, de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinas para la campaña del año actual, en el monte número 212 titulado «El Pinar», de la pertenencia de este Municipio, correspondiente a 15.373 pinos, bajo el tipo de tasación de 115.297,50 pesetas, cuyo acto tendrá lugar a las doce de su mañana.

Los trámites para la adjudicación se llevarán a cabo con arreglo a la legislación municipal, y pliegos de condiciones vigentes, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Advirtiéndose que el adjudicatario solamente tendrá derecho al aprovechamiento de las mieras recogidas en los potes, pero no al de los sarros que será objeto de una concesión especial.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, contados también hábiles, y con iguales formalidades y condiciones.

Canicosa de la Sierra, 8 de febrero de 1954.—El Alcalde, José Cuesta.

#### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

##### Anuncio de subastas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, los aprovechamientos de maderas y leñas para el año forestal de 1953-54, y con sujeción a las normas de la Orden Ministerial del Ramo de 4 de octubre de 1952, a las que sean aplicables del pliego de condiciones, facultativas y administrativas e insertas en el B. O. de la provincia de 16 de octubre de 1953, y a las económicas aprobadas por este Ayuntamiento, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas ordinarias, cuyas características se expresan a continuación, en los días que también se indican:

Día 28 de febrero, a las diez horas, una de 60 hayas maderables marcadas, con un volumen de 183 metros cúbicos de madera y 95 metros cúbicos de leñas de sus copas,

en el monte «La Engaña» y sitio de Campo la Eria, en la tasación de 54.024'80 pesetas y precio índice de 67.531 pesetas.

Otra el mismo día, y hora de las once, de 41 hayas maderables marcadas, con un volumen de 154 metros cúbicos de madera y 75 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte de «La Engaña» y sitio de Campo la Eria y los Corrales, en la tasación de 40.227'20 pesetas y precio índice de 50.284 pesetas.

Otra el mismo día, y hora de las doce, de 49 hayas maderables marcadas, con un volumen de 118 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte de «La Engaña» y sitio de San Román, en el precio de pesetas 25.183'20 y precio índice de 31.479 pesetas.

Estos aprovechamientos están clasificados en el Grupo 1.º, exigiéndose los certificados profesionales de las clases A, B o C, para las maderas, y leñas en el Grupo 3.º con certificado D.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre vigente, con veinticuatro horas de antelación al señalado para cada subasta, con sujeción al modelo que publica el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 1952, debiendo presentarse en el momento de la subasta, a la mesa, el correspondiente certificado y hoja de compras anexas que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Merindad de Valdeporres, 8 de febrero de 1954.—El Alcalde, V. Guerra.

#### COTO DE CAZA

Deseo arrendamiento en cualquier término municipal de la provincia de Burgos

Condiciones por escrito: Vicente Mestraitúa, Alameda de San Mames 46, BILBAO.

## RUFINO PARDO CALLEJA

Calatravas, 5, 2.º

Gestor Administrativo Colegiado  
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutiva

Teléfono 2636 BURGOS